



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVALLE" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EDGAR VARELA BARRIOS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "UNIVALLE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológico y cultural para el enriquecimiento de las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes, personal académico, investigadores y profesores.
- b) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación conjuntos;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en los convenios específicos que serán el instrumento para desarrollar el presente convenio.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento y cumplimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Para el seguimiento y coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio, las Partes nombran como responsables a los siguientes:

Por la Universidad del Valle
Dirección de Relaciones Internacionales
dri@correounivalle.edu.co

Por la Universidad de Guadalajara
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e Internacionalización
carlosivan.moreno@redudg.udg.mx

NOVENA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas. Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la

 OFICINA JURÍDICA
REVISADO

universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

El presente convenio, terminará por alguna las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio, podrá por escrito ser renovado o modificado, por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.


 OFICINA JURIDICA
REVISADO

DÉCIMA SEXTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Cualquiera controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 04 DIC 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

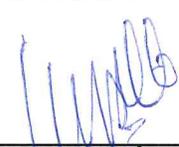


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

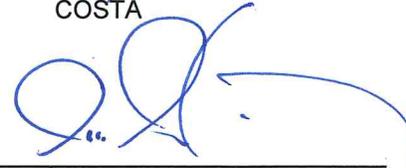


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA



DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar: Cali, Colombia

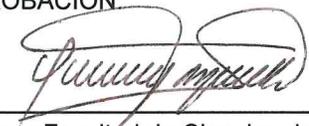
Fecha: 12 ABR 2019

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



DR. EDGAR VARELA BARRIOS
RECTOR

APROBACIÓN:



Decano Facultad de Ciencias de la Administración


Vo. Bo. Dirección de Relaciones Internacionales Universidad del Valle

Dirección de Relaciones Internacionales



Vicerrector de Investigaciones



Vicerrectora Académica



Oficina Jurídica